

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



Nº 0011

ORDENANZA NUMERO DE 2014

(3 MAY 2014

"Por la cual se institucionaliza el mes de septiembre de cada año, como el mes en que se celebrará el **"DIA INTERNACIONAL DE LA PRESERVACION DE LA CAPA DE OZONO Y DIA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL"**, en el Departamento del Tolima"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.-Institucionalícese en el Departamento del Tolima, el mes de Septiembre de cada año, como el mes en que se celebrará el **DIA INTERNACIONAL DE LA PRESERVACION DE LA CAPA DE OZONO y DIA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL**.

La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo Departamental y la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, actuarán como entes coordinadores de la gestión, supervisión y seguimiento de las actividades contempladas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.-La presente ordenanza se dará a conocer a las entidades que ejercen actividades de protección del ambiente: **Ministerio del Medio Ambiente Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, Secretarías e Instituciones de Desarrollo Territorial Planeación Nacional y a los 47 Municipios del Departamento del Tolima**

ARTICULO TERCERO.- Instar a los Alcaldes de los municipios a realizar acciones tendientes a adoptar o implementar esta ordenanza con el fin de garantizar la preservación de un medio ambiente sano para generaciones presentes y futuras

ARTICULO CUARTO.- Facúltase al Gobernador del departamento para que dicte las normas reglamentarias que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



00011
13 de Abril 2014

PARAGRAFO: Las facultades prescritas en el presente artículo se otorgan por el término de seis (6) meses contado a partir de la promulgación.

ARTICULO QUINTO: La implementación de las estrategias a desarrollarse en atención de la presente ordenanza, se llevarán a cabo con recursos que para el efecto se apropien en el Presupuesto Departamental y a la gestión interadministrativa con empresas del orden Departamental y Nacional, que para el efecto desarrollan los Secretarios del Ambiente y Gestión del Riesgo y el Secretario de Hacienda Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea por los doctores LUIS CARLOS DELGADO PEÑON Gobernador del Tolima, JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ Director General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORIOLIMA y EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima.

ADOPCION: El anterior proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014).

JAIRO ENRIQUE FORERO CARVAJAL
Presidente

JOHN ALEXANDER MACHADO ARQUELLI
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

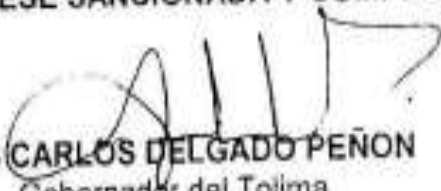
Ibagué,

2014

ORDENANZA No. 00011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima

1